



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: LIVETH STHEFANIA BERNAL CHACÓN  
DEMANDADO: ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ  
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001- 2010-00836-00.

La Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL solicita se le informe si sobre la asignación de retiro del demandado, Sargento Viceprimero (RA) ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ, se encuentra vigente el embargo por alimentos en favor de la señora LIVETH STHEFANÍA BERNAL en qué cuantía, porcentaje, forma de pago. Además, comunica que al demandado se le reconoció su derecho de asignación de retiro e ingreso a la nómina de la entidad a partir de junio de 2021.

Revisado el expediente, se tiene, que continúa vigente el embargo por alimentos contra el señor ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ; por tanto al adquirir el status de pensionado, inexorablemente debe continuarse con los descuentos, advirtiendo que en el presente año asciende a \$294.970 mensuales, cantidad impuesta en audiencia celebrada en el proceso de Filiación extramatrimonial por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, el 9 de diciembre de 2011, la cual deberá consignarse inmediatamente se produzca el descuento a favor de la señora LIVETH STHEFANÍA BERNAL CHACÓN en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Valledupar (Código del Juzgado 200012033003); además descontará las cuotas dejadas de consignar, tres (3) en total), correspondiente a abril, mayo y junio de 2021, sin que exceda el 50% de su asignación de retiro, luego de las deducciones de ley. Si ello sucede, entonces deberá dividir las en dos o tres descuentos, sin dejar de consignar

la que se vaya causando. Líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole lo normado en el artículo 44-3 C. G. del P., y el artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y la A.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d004440f43e110559b668aeb023de2c64d8ebf5bb26be9b37df0aa60593dabe**

Documento generado en 29/06/2021 09:24:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**